



ANEXO N° 6
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO
ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

1.- INTRODUCCIÓN

Según el marco legislativo, la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, declara que cada establecimiento educacional debe sistematizar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia entre todos sus miembros, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones.

El objetivo del presente protocolo es consensuar dichas acciones, estipulando el procedimiento a seguir en cada caso y difundirlo, para que sean de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Iberoamericano, La Pintana. Esto en caso de que ocurra algo al interior del establecimiento o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el colegio, entre los diferentes actores que participan de la convivencia escolar.

De acuerdo a la ley, es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo, que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva.

El presente protocolo recoge los planteamientos del Reglamento Interno de los funcionarios y el Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento (artículo 4.2.) y es acorde a las medidas establecidas en dicho documento.

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes o personal que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Es importante distinguir entre hostigamiento (o bullying) y conducta agresiva (o violencia). En ésta última se utiliza el poder y la fuerza, sea física o psicológica, para resolver un conflicto; y produce como consecuencia, un daño al otro; generalmente, constituye un episodio aislado. El hostigamiento, por su parte, es una expresión de la violencia que se produce entre pares, donde hay un abuso de poder y se mantiene en el tiempo, la víctima no puede resignificar esta situación por lo que se ve limitada. Por otra parte, hay que considerar los distintos tipos de violencia, que pueden constituirse o no, en un hostigamiento o acoso escolar, estos son definidos al final de este documento.

2.- PASOS A SEGUIR

- a) **Denuncia de la situación** Todo integrante de la comunidad educativa que sospeche, presencie o conozca una situación de acoso al interior de la comunidad, y que involucre algún grado de agresión o violencia, deberá dar aviso a la encargada del departamento de convivencia escolar y al profesor tutor dentro de un plazo de 24 horas, para que sea la encargada de convivencia escolar quien establezca si es factible o no la activación del protocolo. Será la encargada de convivencia escolar quien determinará según la información entregada en la denuncia si cumple con los criterios para abrir un protocolo o este hecho deberá ser abordado desde inspección general y/o convivencia escolar (mediación escolar), adoptando las medidas pedagógicas y psicosociales según sea el caso, las cuales serán aplicadas de manera inmediata, con el fin de resolver el asunto controvertido, dichas medidas contarán siempre con el apoyo de los especialistas de convivencia escolar.

En el caso de presenciar situación de flagrancia, se deben adoptar acciones de reparación, tanto con un enfoque pedagógico y psicosocial, o las acciones formativas necesarias, de acuerdo a la gravedad del hecho, dichas acciones formativas se encuentran establecidas en nuestro reglamento interno de convivencia escolar.

Es importante en esta primera etapa ser cautos con la información, actuando con mucho tacto y reserva para no provocar más daños ni alimentar versiones falsas. Por otro lado, la denuncia debe quedar por escrito en la hoja de registro de entrevista, donde se explique lúcidamente el tipo de agresión ejercida, quien la realizó o efectuó, fecha y hora del relato, el lugar o dependencia donde sucedió y la conexión con el colegio del o la denunciante.

- b) **Indagación de la situación** Una vez informada de la situación, será la encargada de convivencia escolar

quien establezca la persona (o personas) a cargo de llevar la investigación, pudiendo ser inspector, orientador y/o psicóloga del ciclo, el plazo para realizar esta diligencia será de 10 días hábiles.

Acciones:

1. Una vez que se ha tomado conocimiento de los hechos denunciados, se debe realizar la investigación respectiva, la cual se llevará a cabo respetando los principios del debido proceso que nuestro manual de convivencia escolar establece.
2. Se debe notificar a los/as apoderados/as de estudiantes involucrados.
3. Durante el proceso de investigación, se deben esclarecer e identificar la veracidad de los hechos denunciados, determinando el tipo de maltrato/acoso/hostigamiento que se está produciendo, esto con el fin de aplicar las acciones que correspondan, en atención a la gravedad de los acontecimientos.
4. Detectar a todos los involucrados, tanto agresor (es) como víctima (as), esto con el objeto de generar el apoyo pertinente que resguarde y garantice los derechos de ambas partes. El proceso en cuestión, será llevado a cabo con estricta confidencialidad y reserva.
5. Del procedimiento en curso, se debe identificar el nivel de daño, gravedad y consecuencias observadas en la víctima, los cuales no siempre están sujetos a conductas agresivas visibles.
6. Se debe realizar un informe con la recopilación de todos los antecedentes obtenidos en dicho, y presentarlo dentro del plazo de 10 días hábiles a la encargada de convivencia escolar con copia a dirección.
7. Una vez finalizada la investigación, la encargada de convivencia escolar informará de los resultados al Director del colegio, quien revisará el informe y hará las adecuaciones que estime pertinente. Una vez listo se procederá a su emisión y a las notificaciones de cierre a las partes involucradas.

c) Tras los resultados de la investigación

1. Una vez identificada la situación se debe establecer un plan específico de acción, en él se deben identificar quienes serán los responsables de llevar a cabo cada acción, y los plazos establecidos para que éstas se pongan en funcionamiento, dichas acciones e implementación, tendrán el debido seguimiento por el departamento de convivencia escolar (estas acciones serán establecidas en el apartado de sugerencias dentro del informe final del protocolo).
2. Se citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, para informar acerca de la situación y las medidas que se tomarán en base a los resultados de la indagación, las cuales serán dirigidas a resguardar los derechos y la integridad de los involucrados.
3. Tras la notificación de lo resuelto en la investigación, se deberán aplicar las acciones correspondientes a los resultados.
 - 3.1 Para denuncias que no se pudieron confirmar o que han sido desestimadas por falta de antecedentes, se realizarán acciones de promoción de una sana convivencia escolar y prevención del maltrato en los cursos de los involucrados y/o dejar la investigación suspendida, hasta que surjan nuevos antecedentes, lo que permitirá reabrir la investigación.
 - 3.2 Para denuncias confirmadas se aplicará el plan de acción correspondiente a los hechos investigados (punto c número 1).

d) Comunicar al conjunto de profesores.

El/la profesora tutora comunicará a los docentes de cada asignatura el plan de acción que se llevará a cabo en el curso en cuestión y los involucrados, con la finalidad del cese total de las agresiones con la

finalidad de reestablecer un respeto mutuo entre todos, ya sea por aquellos estudiantes que observaron la situación, como también el afectado (a) y aquel que haya ejercido dichas acciones de maltrato/acoso/hostigamiento, logrando trabajar en base a los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, y establecer un clima de clase conducente a la sana convivencia e interacciones positivas entre los miembros de la comunidad.

e) Acciones padres y apoderados

Medidas o acciones que involucren a los padres.

1. Entrevista enfocada en la psicoeducación del apoderado.
2. Trabajar instancias de diálogo con sus pupilos. Los apoderados deberán firmar un compromiso de asistencia a escuelas para padres, asistir a reuniones y citaciones en el caso que se requiera.
3. Realizar trabajo en conjunto y seguimientos con reuniones pedagógicas.

Por otro lado, queda prohibido a los apoderados encarar a estudiantes o a otros apoderados, tanto de forma presencial o por cualquier red social, y bajo ninguna circunstancia ni justificación, es importante que se resuelva la situación en contexto escolar.

Es deber de los apoderados informar al establecimiento situaciones de acoso y agresiones que puedan estar afectando a los estudiantes y de las cuales el colegio no tenga conocimiento.

En caso de que un apoderado agrede a un estudiante se aplicará el protocolo correspondiente a “Actuación frente a posible maltrato de adulto a estudiante” sanciones que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso.

f) Medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados

Prevención en punto de conflictos, aumentar vigilancia en los baños, asignando a algún inspector, supervisión de recreos por parte de un grupo de funcionarios a cargo de la prevención de posibles agresiones, contención emocional a afectados, trabajo individual personalizado con acompañamiento en caso de posible ataque físico o psicológico de 1 a 4 meses, siempre resguardando la intimidad, identidad e integridad del estudiante.

El establecimiento, en conjunto con el departamento de convivencia escolar, podrán adoptar todas las medidas necesarias que consideren adecuadas para mitigar hechos conflictivos, y que sirvan de resguardo y prevención.

g) Medidas formativas pedagógicas y de apoyo psicosociales:

Medidas formativas y/o reparatorias: Aquellas contempladas en manual de convivencia escolar y que pueden ser aplicadas por Inspectoría General o Convivencia escolar, según corresponda. Se podrá implementar medidas pertinentes en pro a la prevención y solución de casos de violencia, acoso escolar y agresión entre pares.

- Mediación escolar
- Reflexión formativa
- Escuela para padres
- Intervención en los cursos
- Talleres socioemocionales Intervenciones individuales con los estudiantes involucrados (psicoeducación)

Estas medidas se aplicarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados.

Así mismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de

proporcionalidad.

Respecto de las medidas de formación y/o reparatorias, el establecimiento educacional, junto al departamento de convivencia escolar, podrá implementar nuevas medidas, que considere adecuadas, esto en atención de los hechos.

h) **El profesor tutor** realizará seguimiento por medio de observación en aula y/o entrevista con los estudiantes. El equipo de convivencia y/o inspectoría, realizará seguimiento por medio de observación en recreo y entrevistas directas, al azar o grupales. Esto por un período de entre 1 a 4 meses.

i) Si después de haber agotado las intervenciones formativas, la conducta no deseada se reitera. La encargada de convivencia escolar pondrá en conocimiento al Director del establecimiento, para que se puedan aplicar las medidas y sanciones correspondientes, de acuerdo a lo señalado en el manual de convivencia sobre las faltas o actos, que afecten a los estudiantes, o que configuren actos de maltrato/acoso/hostigamiento escolar, u otro hecho en perjuicio de los mismos, además de evaluar la necesidad de realizar las siguientes acciones:

- Derivaciones a especialistas externos
- Informar a entidades externas según corresponda: Oficina de Protección de los Derechos del niño, niña y adolescentes y adulto con NEE, Policía de Investigaciones De Chile, Carabineros, otros.

j) **En caso de que el acoso tenga fuertes características de delito**, (amenazas y golpes), se realizará la denuncia respectiva ante las entidades correspondientes (fiscalía, carabineros o PDI) con plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

En caso de agresiones físicas, tanto al interior como exterior del establecimiento, se procederá a según lo establecido en la Ley de aula segura (Ley 21.118/2018).

3.- Medidas preventivas de caso de maltrato y acoso escolar, se desarrollarán las siguientes:

- a) Actualización y revisión anual del Manual de Convivencia Escolar con todos los cursos.
- b) Socialización del Manual de la Convivencia Escolar y de los procedimientos frente a las transgresiones.
- c) Intervenciones disciplinarias con enfoque formativo en el que se desarrollan permanentemente competencias socioemocionales y se forman hábitos de buena convivencia.
- d) Trabajo coordinado entre los diversos estamentos para detectar y abordar posibles situaciones de maltrato.
- e) Trabajo coordinado entre los diversos estamentos para detectar y abordar posibles situaciones de maltrato.
- f) Plan de acompañamiento y observación en el patio.
- g) Contar con procedimientos claros, confiables e informados para que los implicados puedan comunicar el problema:
 - Alumno – tutor – inspectoría – convivencia – dirección.
 - Apoderado – tutor – inspectoría – convivencia – dirección.
- h) Creación de diálogos de Buen Trato por curso.

- i) Y cualquier otra medida que sirva de prevención.

4.- Definiciones

- 4.1.- Violencia Psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento y discriminación por razones infundadas y/o características propias en la persona; como, por ejemplo: el aspecto físico, la sexualidad, las capacidades, la orientación sexual, la discapacidad de cualquier tipo, y la condición social, económica, religiosa o política, entre otros.
- 4.2.- Violencia Física:** Incluye cualquier agresión física que provoque daño o malestar (patadas, empujones, manotazos, mordidas, combos, etc.), que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
- 4.3.- Violencia a través de los medios tecnológicos (o ciberbullying):** implica el uso de la tecnología para realizar amenazas o agresiones a través de cualquier plataforma virtual (correo electrónico, chats, blogs, Twitter, Facebook, mensajes de texto, etc.).
- 4.4.- Violencia Sexual:** agresiones que vulneran los límites corporales y que tienen una connotación sexualizada (tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.).

Las acciones referidas anteriormente constituyen faltas que violan las normas para una sana convivencia.

ACCIONES POR PORTE Y USO DE ARMAS

Con respecto a la normativa vigente. El porte de arma está contemplado en el Código Penal y la Ley ligada al control de armas cuyo enunciado está consolidado en el Decreto Supremo N° 400 del Ministerio de Defensa. Por otro lado, en todos los establecimientos educacionales está prohibido el porte de cualquier tipo de arma (blanca, corto punzante y/o de fuego), objeto o instrumento que sirve para ejercer daño a otro, estos son de características cortantes, punzantes y contundente.

DEFINICIONES DE “ARMAS”

- 1.- Arma blanca o corto punzante** es una herramienta que es característica por infligir heridas con la capacidad de cortar, mediante sus bordes afilados.
- 2.- Arma de fuego** es un instrumento que lanza un proyectil destinado a dañar a otros. Dentro de la definición como tal mencionada con anterioridad se incluiría también las armas hechiza así como las de fantasía, fogueo entre otras con similitudes, se incluyen las municiones de bala, perdigones no efectuados.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE ARMA BLANCA EN EL ESTABLECIMIENTO

Todo mayor de 14 años que porte arma blanca cortopunzante tiene una responsabilidad penal adolescente.

- 1.- Quien sorprenda al estudiante con porte ilegal de arma blanca dentro del establecimiento debe llevarlo de inmediato a inspeoría.
- 2.- Se le solicita al estudiante dar su declaración de los hechos, los cuales serán transcritos al documento pertinente y leídos al implicado para que posteriormente él o ella firme.
- 3.- Inspector(a) debe dar aviso al director(a) del ciclo correspondiente informando de la situación. La encargada

de convivencia escolar y/o el Director deberá denunciar el hecho al organismo competente.

- 4.- Se debe informar al apoderado del estudiante acerca de la situación ocurrida y los procedimientos que se llevarán a cabo. Todos los relatos se deben dejar por escrito para registrar los hechos con fecha y hora.

PROCEDIMIENTO POR PORTE DE ARMA DE FUEGO EN EL ESTABLECIMIENTO

Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego tiene una responsabilidad penal adolescente.

- 1.- Quien sorprenda al estudiante con porte ilegal de arma de fuego dentro del establecimiento debe llevarlo de inmediato a inspección.
- 2.- Se le solicita al estudiante dar su declaración de los hechos, los cuales serán transcritos al documento pertinente y leídos al implicado para que posteriormente él o ella firme.
- 3.- Inspector(a) debe dar aviso al director(a) del ciclo correspondiente informando de la situación. La encargada de convivencia escolar y/o el Director, deberá denunciar el hecho al organismo competente.
- 4.- Se debe informar al apoderado del estudiante acerca de la situación ocurrida y los procedimientos que se llevarán a cabo. Todos los relatos se deben dejar por escrito para registrar los hechos con fecha y hora.